

UNIVERSIDAD PANAMERICANA
Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia
Programa de Actualización y Cierre Académico



**Factores que inciden en la violencia contra la mujer en el municipio
de San Benito, departamento de Petén**
-Tesis de Licenciatura-

Ana Yumitza Galicia

Santa Elena de la Cruz, Flores, Petén, junio 2014

**Factores que inciden en la violencia contra la mujer en el municipio
de San Benito, departamento de Petén**

-Tesis de Licenciatura-

Ana Yumitza Galicia

Santa Elena de la Cruz, Flores, Petén, junio 2014

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA

Rector M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus

Vicerrectora Académica Dra. Alba Aracely Rodríguez de González

Vicerrector Administrativo M. A. César Augusto Custodio Cobar

Secretario General M. A. Adolfo Noguera Bosque

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA

Decano M. Sc. Otto Ronaldo González Peña

Coordinador de exámenes privados M. Sc. Mario Jo Chang

Coordinador del Departamento de Tesis Dr. Erick Alfonso Álvarez Mancilla

Director del Programa de Tesis Dr. Carlos Interiano

Coordinador de Cátedra M. A. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán

Asesor de Tesis M. A. Arturo Recinos Sosa

Revisor de Tesis M. Sc. Mario Jo Chang

TRIBUNAL EXAMINADOR

Primera Fase

M. Sc. Mario Jo Chang

Lic. Arturo Recinos Sosa

Dra. Vitalina Orellana y Orellana

Lic. Pablo Esteban López Rodríguez

Segunda Fase

M. Sc. Mario Jo Chang

Lic. Arturo Recinos Sosa

Lic. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán

Licda. Sandra Helizabeth Estrada Pacheco

Tercera Fase

Lic. Arturo Recinos Sosa

Lic. José Antonio Pineda Barales

Dr. Erick Alfonso Alvarez Mancilla

M. Sc. Mario Jo Chang

Lic. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán

UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA. Guatemala, veintiséis de octubre de dos mil trece.-----

En virtud de que el proyecto de tesis titulado **FACTORES QUE INCIDEN EN LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE SAN BENITO, DEPARTAMENTO DE PETÉN**, presentado por **ANA YUMITZA GALICIA**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), reúne los requisitos de esta casa de Estudios, es procedente **APROBAR** dicho punto de tesis y para el efecto se nombra como Tutora al Licenciado **ARTURO RECINOS SOSA**, para que realice la tutoría del punto de tesis aprobado.



M. Sc. Otto Ronaldo González Peña
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia

DICTAMEN DEL TUTOR DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **ANA YUMITZA GALICIA**

Título de la tesis: **FACTORES QUE INCIDEN EN LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE SAN BENITO, DEPARTAMENTO DE PETÉN**

El Tutor de Tesis,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que ha leído el informe de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención realizó la investigación de rigor, atendiendo a un método y técnicas propias de esta modalidad académica.

Tercero: Que ha realizado todas las correcciones de contenido que le fueron planteadas en su oportunidad.

Cuarto: Que dicho trabajo reúne las calidades necesarias de una Tesis de Licenciatura.

Por tanto,

En su calidad de Tutor de Tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 08 de enero de 2014

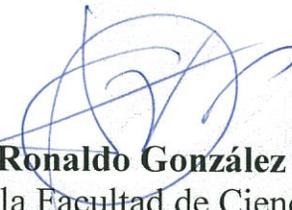
"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

M. A. Arturo Recinos Sosa
Tutor de Tesis



UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA. Guatemala, nueve de enero de dos mil catorce.-----

En virtud de que el proyecto de tesis titulado **FACTORES QUE INCIDEN EN LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE SAN BENITO, DEPARTAMENTO DE PETÉN**, presentado por **ANA YUMITZA GALICIA**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), ha cumplido con los dictámenes correspondientes del tutor nombrado, se designa como revisor metodológico al Licenciado **MARIO JO CHANG**, para que realice una revisión del trabajo presentado y emita su dictamen en forma pertinente.


M. Sc. Otto Ronaldo González Peña
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia



DICTAMEN DEL REVISOR DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **ANA YUMITZA GALICIA**

Título de la tesis: **FACTORES QUE INCIDEN EN LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE SAN BENITO, DEPARTAMENTO DE PETÉN**

El Revisor de Tesis,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que ha leído el informe de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención realizó su trabajo atendiendo a un método y técnicas propias de esta modalidad académica.

Tercero: Que ha realizado todas las correcciones de redacción y estilo que le fueron planteadas en su oportunidad.

Cuarto: Que dicho trabajo reúne las calidades necesarias de una Tesis de Licenciatura.

Por tanto,

En su calidad de Revisor de Tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 17 de febrero de 2014

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

M. Sc. Mario Jo Chang
Revisor Metodológico de Tesis



DICTAMEN DEL DIRECTOR DEL PROGRAMA DE TESIS

Nombre del Estudiante: **ANA YUMITZA GALICIA**

Título de la tesis: **FACTORES QUE INCIDEN EN LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE SAN BENITO, DEPARTAMENTO DE PETÉN**

El Director del programa de Tesis de Licenciatura,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que el tutor responsable de dirigir su elaboración ha emitido dictamen favorable respecto al contenido del mismo.

Tercero: Que el revisor ha emitido dictamen favorable respecto a la redacción y estilo.

Cuarto: Que se tienen a la vista los dictámenes favorables del tutor y revisor respectivamente.

Por tanto,

En su calidad de Director del programa de tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 24 de marzo de 2014

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"



Dr. Carlos Interiano
Director del programa de tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia



ORDEN DE IMPRESIÓN DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **ANA YUMITZA GALICIA**

Título de la tesis: **FACTORES QUE INCIDEN EN LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE SAN BENITO, DEPARTAMENTO DE PETÉN**

El Director del programa de tesis, y el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que ha tenido a la vista los dictámenes del Tutor, Revisor, y del director del programa de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención ha llenado los requisitos académicos de su Tesis de Licenciatura, cuyo título obra en el informe de investigación.

Por tanto,

Se autoriza la impresión de dicho documento en el formato y características que están establecidas para este nivel académico.

Guatemala, 31 de marzo de 2014

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"



Dr. Carlos Interiano
Director del programa de tesis Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia



Vo. Bo. M. Sc. Otto Ronaldo González Peña
Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia

Nota: Para los efectos legales, únicamente el sustentante es responsable del contenido del presente trabajo.

DEDICATORIA / AGRADECIMIENTOS

A DIOS TODO PODEROSO: Padre celestial gracias por darme la vida, por todas tus bendiciones, gracias por permitirme la oportunidad de alcanzar mis metas porque este logro es una de ellas.

ESPECIALMENTE A MI MADRE: María Antonia Galicia Choc, con todo mi amor, por sus esfuerzos, su apoyo incondicional, sus sabias enseñanzas, por su educación para hacerme una persona de bien, por ser ejemplo a seguir. Gracias Madre.

A MI HIJA: Ana Gabriela Guzmán Galicia, Con inmenso amor, que mi triunfo alcanzado sea ejemplo a seguir.

A MIS HERMANOS: Junior Antonio Galicia y Nehemías Josué Matheu Galicia, con amor y como ejemplo a seguir.

AL PROFESIONAL: Lic. Nehemías Matheu López, con cariño y respeto, especialmente por ser como un padre para mí, por sus consejos y apoyo incondicional.

A TODA MI FAMILIA:

Con mucho cariño, agradecimientos sinceros por su afecto y apoyo. Especialmente a mis tías, primas y primos.

A MIS ABUELITOS:

Antonio Cervando Galicia Paz (+) con amor y recuerdo inolvidable. Y Anita Choc Vda. De Galicia, con amor y respeto, por darme una excelente madre.

A MIS AMIGAS Y AMIGOS:

Gracias por su amistad, especialmente y con aprecio al Lic. Manuel de Jesús Barquín Duran.

A LOS PROFESIONALES:

Especialmente a: Licda. Sandra Estrada Pacheco, Lic. Williamson Estuardo Gómez, Licda. Alba Ruth Sandoval Guerra, Licda. Vitalina Orellana y Orellana, al Honorable Concejo Directivo y catedráticos. Recordaré siempre sus sabias enseñanzas.

A LOS CENTROS DE ESTUDIO:

Universidad Mariano Gálvez de Guatemala, con orgullo por culminar mis estudios. Y Universidad Panamericana de Guatemala, especialmente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por egresar de tan prestigiosa universidad.

Índice

Resumen	i
Palabras Clave	ii
Introducción	iii
Antecedentes Históricos	1
Marco Constitucional	9
Violencia	14
Violencia contra la Mujer	16
Violencia Intrafamiliar	18
Violación	19
Factores que Inciden en la Violencia contra la Mujer	20
Manifestaciones de la Violencia	24
Ciclo de la Violencia	35
Instituciones Obligadas a Brindarle Protección a la Víctima	38
Consecuencias Jurídicas y Sociales	42
Resultados de la Investigación	45
Conclusiones	56
Referencias	58

Resumen

El presente artículo científico titulado Factores que Inciden en la Violencia contra la Mujer en el municipio de San Benito, departamento de Petén, comprendió el estudio, el análisis y la descripción de las causas, motivaciones y efectos que presenta el fenómeno social llamado violencia contra la mujer propiamente dicha y otras formas de violencia que se dan contra la mujer en el ámbito público y privado; que ha venido dándose desde los primeros tiempos y se ha multiplicado en los últimos años. La presente investigación se basó en el período de enero a diciembre del año dos mil doce y para una mejor delimitación del enfoque del mismo, comprendió un estudio en el ámbito geográfico del municipio de San Benito, Petén, en el Juzgado de Paz Penal, Juzgado de Primera Instancia de Familia y Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente, específicamente.

El objeto general de la investigación se limitó a describir, encuestar, estudiar, analizar y medir los múltiples factores que causan la violencia contra la mujer y otras formas de violencia contra la misma; o sea violencia física, sexual, psicológica y económica, bajo la perspectiva de la Ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, el mismo estudio se enfocó también a delinear medidas de protección

legal a la víctima o víctimas, o sea que, al final como consecuencia de esos factores, resultan afectados física, psicológica y socialmente los integrantes de la familia, como los hijos, padres, hermanos y demás familiares que integran el grupo familiar. Según investigación realizada, enfocada en el año dos mil doce, en el Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente, municipio de San Benito, Peten, se registró un número de cientos ochenta y nueve denuncias de violencia contra la mujer y otras formas de violencia contra la misma.

Palabras Clave

Factores. Violencia. Ámbito. Aspecto. Secuelas.

Introducción

La Sociedad Guatemalteca en todos los estratos sociales, evidencia una cultura de violencia en forma general, sin embargo la violencia en contra de las mujeres es un fenómeno social que se evidencia cada día más en todos los estratos socioeconómicos y que es propiamente la que se ejerce contra ellas, por el solo hecho de ser mujeres; en el ámbito público y privado, ya sea con malos tratos físicos, psicológicos, sexuales, económicos, y de cualquier otro orden, que se originan principalmente por factores psicológicos, misógenos, desviaciones sexuales o mentales, o tratos devenidos de violencia intrafamiliar, como; machismo, drogadicción, alcoholismo, discriminación, falta de orientación familiar, hogares desintegrados, falta de valores morales, religiosos y educativos.

Cabe mencionar que gran parte de la violencia contra las mujeres la cometen personas y entidades, como la pareja y otros miembros de la familia; los conocidos ocasionales y extraños; las instituciones y la comunidad; las bandas delictivas, como así también las organizaciones y las empresas comerciales. Por lo que el presente estudio abordará cada uno de los factores arriba indicados, partiendo de análisis, estudios, y datos estadísticos para lograr abordar en forma científica el objetivo principal de esta tesis, o sea que se originen las conclusiones

del mismo, de la realidad objetiva que este problema refleja en el mundo, de la familia, y en la vida de las mujeres. Para la realización del presente artículo científico se hizo necesario utilizar la combinación de métodos diferentes, con el objeto de profundizar en el conocimiento de la realidad que se investiga, asimismo, se ha consultado bibliografía existente sobre la materia, tanto legal como doctrinaria, así también convenios internacionales.

Antecedentes Históricos

La violencia, ha estado presente desde los primeros tiempos, la violencia contra las mujeres está vinculada a los orígenes, evolución y desarrollo del hombre. Todas las mujeres históricamente han vivido en mayor o menor intensidad diversas formas de violencia a nivel mundial y supone como toda violencia, la violación a los derechos humanos de las mujeres. Es universal porque se da en todas las sociedades cualquiera que sea su grado de desarrollo, siempre ha estado y sigue estando presente causando el Femicidio, en algunos casos queda oculta e impune y constituye no sólo un problema privado, sino público, es probablemente la violación de los derechos humanos más habitual y que afecta a un mayor número de personas. Millones de mujeres en el mundo son víctimas de violencia por razón de su sexo, no solo en la familia sino también en la comunidad, en tiempos de guerra y de paz.

La violencia es la manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y varones que se refleja tanto en el ámbito privado, como en el doméstico y el público, su consecuencia es la vulneración y negación de derechos fundamentales de las mujeres y niñas que habitan este planeta. A lo largo de la historia, ante las innumerables violaciones a sus derechos, las mujeres decidieron hacer cambios, en cuanto a su situación en la sociedad, el rol

que desempeñan en la familia, y la violencia contra ellas, no solo en el ámbito público, sino también en el ámbito privado. Las mujeres con su esfuerzo han logrado que los organismos internacionales se unan para garantizar el ejercicio de sus derechos, aprobando los convenios internacionales entre los cuales se mencionan los principales, que son los siguientes:

- a. Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. CEDAW¹, conocida también como “La Carta Magna de las Mujeres”, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, esta convención fue firmada por el Representante permanente de Guatemala ante la Organización de Naciones Unidas el ocho de junio de mil novecientos ochenta y uno, Guatemala la ratifica mediante decreto ley número 49-82 el veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y dos. Los Estados Partes preocupados al comprobar que a pesar de los diversos instrumentos de derechos de protección a la mujer, siguen siendo objeto de importantes discriminaciones y que constituye un obstáculo para el bienestar de la sociedad y de la familia, por lo que convienen en la creación de convenios para establecer la protección jurídica de los derechos de la

¹ Siglas en inglés que significan: Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, denominada así en adelante en el presente artículo científico.

mujer y cuyo objetivo primordial es lograr que los Estados que la ratifican adopten las medidas necesarias para suprimir la discriminación de la mujer en todas sus formas.

b. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer². Adoptada por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos en junio de mil novecientos noventa y cuatro, fue suscrita en la ciudad de Brasil el seis (6) de septiembre del año mil novecientos noventa y cuatro (1994), se aprobó en Guatemala mediante decreto número 69-94, el cual entró en vigencia el veintiuno (21) de diciembre del año mil novecientos noventa y cuatro (1994). Los Estados partes convencidos que este instrumento de protección a la mujer constituya una positiva contribución para proteger los derechos sobre la misma y pueda eliminarse las situaciones de violencia que puedan afectarle, deciden su adopción a efecto de contrarrestar todo tipo de discriminación contra ellas.

c. Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer. Entró en vigencia el siete (7) de junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro (1994), la que en el segundo párrafo, reconoce que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país y que el

² Convención de Belém Do Pará, se le conoce así a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Denominada así en adelante en el presente Artículo Científico.

objetivo de la misma es igualar las condiciones tanto del hombre como de la mujer para ella pueda tener acceso a la participación en el ejercicio de sus derechos políticos de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, así como también de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Es muy clara cuando establece que las mujeres tendrán derecho a votar en todas las elecciones y tendrán el derecho absoluto a ocupar cargos públicos y a ejercer funciones públicas, en igualdad de condiciones con los hombres y sin discriminación alguna. Según lo regula en sus artículos 1 y 3 respectivamente.

Según la Política Nacional de Promoción y desarrollo de las Mujeres Guatemaltecas y plan de equidad de oportunidades 2001-2006, el gobierno de la República de Guatemala crea en septiembre del año dos mil (2000) la Secretaría Presidencial de la Mujer, que se constituye en la Entidad Nacional Rectora de las Políticas y Asuntos de la Mujer. La política Social 2000-2004 del Gobierno de la República, tiene como objetivo garantizar a las mujeres de la república las condiciones de igualdad en materia económica, cultural, política y social, en la que se propone llevar a cabo la acción de la política de la mujer con mecanismos bien definidos para su seguimiento. Dicho reglamento se emitió el 24 de noviembre del año 2000, en el que se crea también La

CONAPREVI³ la que tiene como objetivo primordial impulsar políticas públicas relativas la violencia intrafamiliar y en contra de la mujer y el cumplimiento de la Convención de Belém Do Pará. Cabe mencionar que:

La propuesta del citado reglamento y la CONAPREVI como el ente rector a que la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, ha sido un esfuerzo de varios de la Red de la No Violencia contra la Mujer y la Coordinadora 25 de Noviembre. La CONAPREVI fue instalada el 5 de enero del 2001. (Política Nacional de Promoción y desarrollo de las Mujeres Guatemaltecas y plan de equidad de oportunidades 2001-2006. 2001: 11).

d. Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en diciembre de mil novecientos noventa y tres. La que observa que los derechos y principios están consagrados en los instrumentos internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la CEDAW, la convención contra tortura y otros tratos inhumanos y degradantes. Entre otros; reconociendo que la CEDAW contribuirá a eliminar de alguna forma la violencia contra la mujer y la misma reforzaría y complementarían tal proceso. En tal virtud la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer proclama solemnemente e insta a que se realicen los esfuerzos

³CONAPREVI Coordinadora Nacional de Prevención de la Violencia Intrafamiliar y en contra de la Mujer, que se denominada así, en adelante en el presente Artículo Científico.

necesarios posibles para que sea reconocida y respetada universalmente.

A pesar de que se han celebrado convenios internacionales y declaraciones para garantizar la protección a los derechos humanos y lograr con ello el bienestar de la familia y el desarrollo de una sociedad, antes la mujer víctima no acudía a ninguna institución a denunciar los actos de violencia de que era objeto, porque quizás no tenía conocimiento de que existían ciertas protecciones para ella o tenía el temor a seguir siendo victimizada, o porque quizá habían normas internas específicas para ello pero eran desconocidas. Según proyecto de reducción de violencia contra la mujer, investigación realizada por autores guatemaltecos las antes mujeres no podían denunciar ningún tipo de violencia, porque en las propias instituciones del Estado eran objeto de burla, según el proyecto asegura que:

Las mujeres desconocían sus derechos mínimos, los cuales en realidad eran mínimos, la mayoría favorecía a los hombres y ponía a las mujeres frente a éstos en una situación de sujeción. El desconocimiento la ignorancia, el analfabetismo y la indefensión aprendida son apenas unos cuantos ejemplos de las características que perfilaban a las mujeres que sufrían violencia en el hogar. No existían campañas de divulgación de derechos, capacitaciones, sensibilizaciones y procesos de acompañamiento que involucraran a instituciones del Estado y la sociedad civil en su conjunto. (Almendarez. Alcántara, 2002: 22).

El Estado de Guatemala aprobó ante la Organización de Naciones Unidas, la CEDAW y la Convención de Belém Do Pará, y como Estado parte se obligó a adoptar todas las medidas adecuadas para modificar garantizar o derogar leyes y reglamentos, que constituyan toda clase de discriminación contra la mujer y emitir las leyes que sean necesarias para prohibir toda discriminación contra ellas. Y que tienen como prioridades “La eliminación de las diversas formas de marginación contra las mujeres” es muy clara en decir que se debe lograr la igualdad de oportunidades, tanto educativas, como laborales y así también dentro del ámbito político. Es por eso que hoy en día se tiene conocimiento que existen leyes internas específicas que protegen los derechos de la mujer, aplicando las garantías constitucionales de los derechos humanos, para que ella pueda tener una vida diferente y sin violencia, refiriéndose a las normas siguientes:

a. Decreto Número 97-96 Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, entró en vigencia en Guatemala en noviembre del año mil novecientos noventa y seis. Fue creada a raíz de los convenios internacionales ratificados por Guatemala juntamente con los Estados Partes, en donde este país se obliga para modificar o derogar leyes, reglamentos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer y emitir leyes necesarias para tal fin. Misma que en su artículo 2 establece que regulará la aplicación de las

medidas de protección que sean necesarias, que se aplicarán independientemente de las sanciones que especifican las normas penal y procesal penal en defecto, en caso de constituir delito o falta. Dichas medidas servirán para garantizar la vida, la integridad, la seguridad y la dignidad de las víctimas de violencia intrafamiliar. Y tiene como objetivo primordial brindar protección especial a mujeres, niños, niñas, jóvenes, ancianos y ancianas y personas discapacitadas, tomando en cuenta que son los más vulnerables a este flagelo.

b. Decreto Número 22-2008 Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer. En su artículo 1 establece: Que tiene como objeto garantizar no solamente la vida, sino también la libertad, la dignidad, la protección, la integridad y sobre todo la igualdad de todas las mujeres ante la ley, y garantiza particularmente cuando por condiciones de género ya sea en relaciones de poder o confianza dentro del ámbito público o privado, quien cometa en contra de ellas discriminación alguna, tales como: Violencia Física, sexual, Psicológica, económica, o cualquier otra forma de violencia. Y su fin primordial es promover e implementar normas para la erradicación de la violencia contra la mujer y otras formas de violencia contra ella, garantizándoles una vida libre de violencia, según las disposiciones de la Constitución Política de la República de

Guatemala, así como instrumentos internacionales sobre los derechos humanos de las mujeres, los cuales fueron ratificados por Guatemala.

- c. Decreto 9-2009 Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y trata de personas. En su primer considerando establece: Que la Constitución Política de la República de Guatemala determina que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la integridad personal, y así mismo prohíbe todo procedimiento inhumano, degradante que implique violencia física, psicológica, sexual o moral; la presente ley cita también que es obligación fundamental del Estado garantizar los derechos humanos, que toda persona debe tener libertad de acciones ya que le está permitido hacer todo lo que la ley no prohíbe y así mismo representa la garantía de la aplicación objetiva de la ley, además adopta las medidas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar cualquier tipo de violencia contra las, niñas, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, y adultos mayores.

Marco Constitucional

La Constitución Política de la República de Guatemala, emitida en el año mil novecientos ochenta y cinco (1985), entró en vigencia el catorce (14) de enero de mil novecientos ochenta y seis (1986). Es la

ley fundamental es decir la más importante ya que establece el ordenamiento jurídico, así como los principios filosóficos y los derechos de los guatemaltecos. Conocida también como “Ley Suprema” o “Carta Magna”; “Todas las normas contenidas en la Constitución pueden ser desarrolladas por otras normas y otras leyes, pero nunca pueden ser contrariadas o tergiversadas, es decir, que sobre la Constitución no existe otra disposición o ley superior a ella”. (De León, 1995:35). En la parte dogmática se encuentra el PREAMBULO⁴. Inicia “Invocando el nombre de Dios”. En el Catecismo Constitucional, según De León Carpio, “Los diputados constituyentes manifestaron así el reconocimiento que los guatemaltecos tienen acerca de Dios y la creencia del pueblo en Dios” (1995:43). Y en el cual afirma que:

La primacía de la persona humana como sujeto y fin del orden social; reconociendo a la familia como génesis primario y fundamental de los valores espirituales y morales de la sociedad y, al Estado como responsable de la promoción del bien común de la consolidación del régimen de legalidad, seguridad, justicia, igualdad, libertad y paz; inspirados en los ideales de nuestros antepasados y recogiendo nuestras tradiciones y herencia cultural; decididos a impulsar la plena vigencia de los Derechos humanos dentro de un orden institucional estable, permanente y popular, donde gobernados y gobernantes procedan con absoluto apego al derecho. (Constitución Política de la República de Guatemala, 1985: 9)

En su artículo 1º establece que el Estado de Guatemala se organiza para brindar protección a la persona, así como a la familia y que su finalidad es lograr la realización del bien común. Y en su artículo 2º establece

⁴ Enunciación previa que contienen algunas constituciones respecto a los principios que la inspiran y que han sido tenidos en cuenta por los constituyentes, es decir por las Asambleas convocadas para elaborar una constitución.

que es deber del Estado de Guatemala garantizar a todos los habitantes de la República de Guatemala el derecho a la vida, a la justicia, a la libertad, a la seguridad, a la paz, y también desarrollo integral de cada persona. Garantizando de esta forma la vida de la persona respetando la integridad física, garantiza la libertad de la persona permitiéndole hacer lo que la ley no prohíbe, garantiza la justicia a través de los órganos jurisdiccionales competentes, aplicándola a todos los ciudadanos por igual, en cuanto a la seguridad la garantiza a través de sus instituciones que para el efecto fueron creadas, respecto a la Paz la garantiza respetando los derechos humanos de cada persona y obligándolas a que se respeten mutuamente, ahora bien el desarrollo integral de la persona lo garantiza mediante el desarrollo constante de las condiciones adecuadas de educación salud y trabajo.

Dentro del título II de los Derechos Humanos y capítulo I, regula los derechos humanos individuales y se refieren a aquellos derechos que el hombre y la mujer tienen y que ningún gobierno puede dejar de respetarlos ya que han nacido del propio derecho natural y constituyen el derecho a vivir una vida digna en varios aspectos. El Estado de Guatemala además de garantizar la vida humana, la protege desde su concepción, así como la integridad, y la seguridad jurídica y pública de la persona, regula también los principios de libertad e igualdad, considerando que todos los seres humanos son libres e iguales tanto en

dignidad como en derechos, no importando el estado civil del hombre ni de la mujer, es muy claro en decir que todos los seres humanos tienen iguales oportunidades y responsabilidades en todo sentido. Y que ninguna persona puede ser sometida a esclavitud o servidumbre, por lo que nadie debe ser obligado a realizar un trabajo forzoso que afecte a la dignidad, capacidad física o intelectual del ser humano.

Si bien es cierto, la Constitución Política de la República de Guatemala contiene los derechos humanos, incluyendo el reconocimiento de otros derechos y garantías aunque no figuren expresamente en ella. Por ello establece como “Principio General” que en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones internacionales ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre las leyes internas. En consecuencia el artículo 44 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece los derechos inherentes a la persona humana, que los derechos y garantías la Constitución otorga no excluyen otros que aunque no figuren expresamente en ella son inherentes propios a la persona humana. Es decir que aunque no se encuentren establecidos en la Constitución política de la República de Guatemala los acepta como si estuvieran. “El interés social prevalece sobre el interés particular” (Constitución Política de la República de Guatemala, 1985: 20)

En base al artículo 46 de la constitución Política de la República de Guatemala se regula la Preeminencia del Derecho Internacional y establece el principio general, en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones internacionales ratificados por Guatemala prevalece sobre el derecho interno. Esto significa que todo tratado y convenios internacionales siempre y cuando sea en materia de Derechos Humanos tendrán mayor validez y prevalecerán sobre la Ley suprema y demás leyes internas. Por lo tanto, no solamente los derechos humanos contenido en las convenciones internacionales ratificadas por Guatemala, forman parte del ordenamiento jurídico guatemalteco en lo que respecta a los derechos humanos de las mujeres, sino también los que fueron reconocidos en las declaraciones en las cumbres, en las plataformas y programas de derechos humanos, por ser inherentes a ellas como personas humanas.

Así mismo la Constitución Política de la República de Guatemala en su capítulo II regula los Derechos Sociales. Dentro del cual se encuentra encabezado por la figura de la Familia. La que puede definirse como: un grupo de personas que formado por el padre, la madre e hijos que puede extenderse de acuerdo al número deseado, se ejerce cierta autoridad por parte de los primitivos, es decir por el padre y la madre ya que para los hijos la unión de estos representa la sociedad entera por ser las primeras figuras. El ser humano naturalmente tiende a vivir

dentro del marco de una familia, que es a través de ella que se aprende a convivir en forma social. Una de las funciones de la familia es posibilitar el desarrollo de sus integrantes como personas individuales y como seres sociales. Respecto a la protección de la familia la Constitución Política de la República de Guatemala contempla lo siguiente:

Artículo 47. Protección a la familia. El Estado garantiza la protección social, económica y jurídica de la familia, promoverá su organización sobre la base legal del matrimonio, la igualdad de derechos de los cónyuges, la paternidad responsable y el derecho de las personas a decidir libremente el número y espaciamiento de sus hijos. (Constitución Política de la República de Guatemala, 1985:21).

Artículo 56. Acciones contra causas de desintegración familiar. Se declara de interés social, las acciones contra el alcoholismo, la drogadicción, y otras causas de desintegración familiar. El Estado deberá tomar las medidas de prevención, tratamiento y rehabilitación adecuadas para hacer efectivas dichas acciones, por el bienestar del individuo, la familia y la sociedad. (Constitución Política de la República de Guatemala, 1985:22).

Violencia

Definiciones

No es más que la acción de abuso por parte de una persona a quien se le conoce como agresor, para obligar a otra que la convierte en víctima, a hacer algo que contravenga a los principios, a la moral, a la integridad, a la dignidad, a los valores humanos y que como consecuencia causa violación a los derechos humanos. También se puede decir la violencia es un conjunto de actos que puede presentarse de diferentes formas, por

ejemplo: como las agresiones físicas y psicológicas, las amenazas ya que tienen por objeto el menosprecio, la discriminación, la humillación y otras formas de subestimar a una persona, haciendo la sentir menos importante o con una baja autoestima que en el desarrollo de su vida la deja afectada psicológicamente hablando.

Según el diccionario enciclopédico de Derecho Usual, manifiesta que violencia es: Toda situación o estado contrario a naturaleza, de modo o índole. Se toma por la fuerza para arrancar el consentimiento de otro. Es ejecutar algo a la fuerza, sea legal o no. Obligar a alguien para que haga algo que no quiere, o se abstenga de lo que sin ello se querría o se podría hacer. Es conocida también como presión moral. Fuerza. Violación de mujer contra su voluntad. Es todo acto en contra de la justicia y razón. Actuar contra lo normal. Modo compulsivo o brutal para obligar a algo. Interpretación excesiva o por demás amplia de un texto o ley. Según dicha enciclopedia jurídica, la violencia ofrece diversas modalidades en las distintas ramas como en el derecho civil, en derecho penal, en concepto legal, en fin en diversas figuras. Mientras que el Diccionario de ciencias Jurídicas Políticas y Sociales, la define como:

Acción y efecto de violentar; de aplicar medios violentos a cosas o personas para vencer su resistencia. Las repercusiones jurídicas de ese proceder son tanto de orden civil como penal. Con respecto al primero, porque representa un acto atentatorio a la libre voluntad de las personas en la realización de los

actos jurídicos, por lo cual es causa de nulidad de los mismos. La violencia puede ser ejercida por una persona sobre otras de modo material o moral; en el primer caso, la expresión equivale a fuerza; y en el segundo, a intimidación. Y con respecto al primero, el empleo de la violencia es lo que configura o califica determinados delitos (homicidio, robo, violación, quebrantamiento de condena, evasión, allanamientos de morada), temas considerados en las voces respectivas. (Osorio, 1999: 786)

Violencia contra la Mujer

Definiciones

La violencia contra la mujer es en la sociedad, todo daño moral, físico, emocional, económico, sexual, etc. causado a las mujeres quienes son víctimas de sus agresores quienes no necesariamente son su pareja, esposo, novio, conviviente. Sino que también podría darse en un ámbito laboral, o de estudiantes, con la intención de lograr éste su propósito ejecutándolo, de tal forma que con la agresión causada a su víctima deja una serie de traumas y secuelas, algunas podrían ser pérdidas irreparables. Según la Convención de Belém Do Pará en su artículo 1 establece que violencia contra la mujer es “Cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado” (1994: 29).

Por su parte el decreto número 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, específicamente en su artículo 3 literal j: establece que violencia contra la Mujer es: “Toda acción u omisión que se basa y que pertenece directamente al sexo femenino y que cuyo resultado es el daño inmediato o ulterior, sufrimiento físico, sexual, económico o psicológico para la mujer”, así también se incluyen las amenazas de los actos, coacción o privación arbitraria de la libertad, se produjere tanto en el ámbito público como en el privado. De la diversidad de definiciones existentes se aportan otras que también son de suma importancia, como lo es la del PLANNOVI⁵ que define esta clase de violencia como: “La expresión de dominio y opresión que las sociedades patriarcales ejercer sobren las mujeres, limitando sus posibilidades de desarrollo y el ejercicio de sus derechos” (2004-2014: 7).

El Manual para el abordaje de la violencia contra la mujer manifiesta que las mujeres por el hecho de ser mujeres se encuentran afectas a sufrir cualquier clase violencia y que quienes están facultados para ejercerla son los hombres y las mujeres están subordinadas a ellos. Indica que la violencia en contra de las mujeres se da porque en la

⁵ Siglas que significan: Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar y contra las Mujeres, denominado en adelante así, en este artículo científico.

sociedad existen relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres. El autoritarismo lo que permite que la mujer se mantenga sumisa y se hace presente desde el seno de la familia tradicional donde el que predomina siempre es el hombre por ser la cabeza o el jefe del hogar. Lo que define a la violencia contra la mujer como cualquier acción llevada a cabo en contra de ella, que le ocasiona cualquier daño o sufrimiento físico, sexual, emocional, o económico, e incluso hasta podría llevarla al suicidio. Según el referido Manual “La Violencia contra la Mujer ha sido considerada en la sociedad, como algo natural” (Morales, 2001:53).

Violencia Intrafamiliar

Definiciones

Es la violación a los Derechos Humanos, que de manera directa o indirecta causa daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o patrimonial dentro del seno familiar por parte de un pariente cercano. Este tipo de violencia se da en el ámbito privado porque ya sea porque existe la relación dentro de los que integran la familia, o bien porque suceda dentro del hogar. La violencia intrafamiliar, es conocida como violencia doméstica, siempre ocurre en relaciones donde no existe igualdad entre el hombre y la mujer, la comete quien ejerce el poder, es

decir quien tenga una posición económica superior a la otra persona manteniéndose ésta subordinada o dependiente. En la mayoría de casos, casi siempre es el hombre quien se encuentra con mayor poder sobre la mujer, el elemento central entre la violencia intrafamiliar existe o se da entre la persona que la sufre y quien la ejecuta. Según el decreto número 97-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar la define violencia intrafamiliar en su Artículo 1, de la siguiente forma:

La Violencia intrafamiliar constituye una violación a los derechos humanos y para los efectos de la presente ley, debe entenderse como cualquier acción u omisión que de manera directa o indirecta causare daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o patrimonial, tanto en el ámbito público como privado, a persona integrante del grupo familiar, por parte de parientes o conviviente o exconviviente, cónyuge o excónyuge, o con quien se haya procreado hijos e hijas. (Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, 1996: 2).

Violación

Por su parte el decreto 17-73 Código Penal, en referencia a los delitos contra la libertad e indemnidad sexual de las personas, en su artículo 173 define la violación como: El “acceso carnal vía vaginal, anal o bucal con otra persona, o le introduzca cualquier parte del cuerpo u objetos, por cualquiera de las vías señaladas...” así mismo se regula que la persona que cometiere este delito con violencia física o psicológica u obligue a la víctima a realizarlo a sí misma será

sancionado con pena de prisión de ocho a doce años. Este delito se comete cuando la víctima es menor de catorce años de edad aunque no exista violencia física o psicológica y también cuando se trate de “una persona con incapacidad volitiva o cognitiva”.

Factores que Inciden en la Violencia contra la Mujer

Podría decirse que son varios, algunos relacionados con la cultural, otros con la historia individual de cada mujer y con procesos psicológicos que se desarrollan durante el tiempo que está siendo maltratada. Hasta parece que el factor principal de riesgo para la violencia contra la mujer es precisamente, el hecho de ser mujer, es decir; es un problema que afecta a las mujeres de todo el mundo, de todas las clases sociales, también de todas las religiones así como de los diversos grupos étnicos. Muchos factores tienen una estrecha relación con las normas y valores que giran en torno a la igualdad social y de los géneros, por ejemplo, en el nivel familiar, el dominio y control del hombre sobre las riquezas parecen importantes, También podría decirse que los aspectos de un nivel socioeconómico muy bajo están relacionados con esta clase de violencia. Así como también el nivel educativo, los ingresos salariales, la posición económica tanto del marido como de la mujer entre otros.

Para poder identificar los factores que fomentan la violencia es necesario profundizar en más estudios para determinar las causas, son complejas, pero podría decirse que es un producto de una organización social estructurada y basada en la desigualdad y es ejercida por quienes tienen más poder, lo que se siente superiores para poder intimidar y llevar el control de asuntos determinados. Cabe mencionar que los valores relacionados con los géneros que sitúan a la mujer en una posición subordinada con respecto del hombre es lo que hace que se dé o se origine la violencia contra la mujer. Los principales factores que conducen a la violencia en contra las mujeres en el Municipio de San Benito, Petén, se han llevado a cabo en el hogar, por la pareja, la familia a través de los parientes y la comunidad; y muchas veces se han originado por alcoholismo, machismo, drogadicción, celos excesivos, infidelidad, discriminación, falta de orientación familiar, hogares desintegrados, falta de valores morales, religiosos y educativos, entre otros.

A continuación se definen algunos de los factores que dan lugar a la violencia y que son la causa principal de su origen, como:

- a. Machismo. Fenómeno en el que la figura masculina manifiesta su prepotencia hacia el género femenino, el machismo da preferencia al hombre ya que éste es el que trabaja y provee lo económico en el

hogar. El pensamiento machista se adquiere en el hogar, por ejemplo, el padre obliga a las hijas a lavar, trastes o ropa y no así a los hijos ya que esas son actividad para mujeres.

b. Alcoholismo y Drogadicción. Ambas formas de adicción suelen ser utilizadas como excusas para justificar la violencia contra la mujer. Por lo general, los agresores se justifican diciendo “estaba bajo efectos de alcohol / drogas” y no sabía lo que hacía. El consumo de alcohol y estupefacientes afecta no solamente la salud del consumidor sino que también afecta a su familia. Y tiene consecuencias afectado a los hijos quienes tienen problemas de bajo rendimiento escolar y puede terminar disolviéndose el núcleo familiar.

c. Infidelidad. Esta situación afecta la posibilidad de llevar una convivencia duradera para desarrollarse y apoyarse mutuamente, es una forma de violencia intrafamiliar que tiene manifestaciones psicológicas, sexuales, y económicas y puede durar un corto o largo tiempo. La infidelidad es vivida como uno de los peores engaños que hoy en día enfrentan muchas mujeres y puede ser una de las causas para la separación. A pesar de que la infidelidad es tan “común” en la sociedad guatemalteca, es un atropello a la dignidad humana, que

cuando se descubre trae consigo una serie de problemas para la pareja, en especial a la mujer cuando es quien se ve afectada.

Respecto de la familia, debe ser un espacio libre de violencia, y se debe aprender a vivir el respeto mutuo, la tolerancia, y los valores de los demás, se debe proporcionar a los hijos el amor, el respeto, el diálogo, pero sobre todo la seguridad que ellos necesitan para desarrollarse de forma adecuada y con disciplina. La legislación guatemalteca manifiesta que lo fundamental se origina a través del matrimonio y de conformidad con el decreto ley 106 Código Civil, en su artículo 78 lo regula como: “Una institución social por la que un hombre y una mujer se unen legalmente, con ánimo de permanencia y con el fin de vivir juntos, procrear, alimentar y educar a sus hijos y auxiliarse entre sí”. Una de las formas de educación en la familia, es la transmisión del conjunto de normas, valores y de costumbres culturales, que vienen a ser parte integrante de su personalidad. La familia se proyecta a través de la educación, ya que ésta inicia en el hogar y se refleja con éxito en los buenos hábitos.

Magnitud y Naturaleza del Problema

En el Municipio de San Benito, departamento de Petén, la mujer ha sido víctima en la violación a sus Derechos Humanos, a pesar de que se presentan denuncias, esto, pues no se compara con la cantidad de personas que aún no se atreven a denunciar debido a las ideas equivocadas que tiene la víctima de ser culpable de las agresiones recibidas, por tal razón no la denuncian. Por naturaleza, lamentablemente existen hombres misóginos, que por la sencilla razón de ser mujeres las consideran indefensas creyendo ellos que las mujeres no tienen capacidad de valerse por sí mismas. El Análisis Integral de la Violencia en la Familia, Módulo Instruccional, encuadra los aspectos importantes para la detención del problema de violencia intrafamiliar de la siguiente manera:

Un problema que se mantiene en secreto en nuestra sociedad. Las personas que la sufren a menudo no tienen la posibilidad de denunciarla, porque podrían poner en peligro su vida o, aún en el caso de que lo hagan corren el riesgo de que no les crean. (2002: 93).

Manifestación de la Violencia

De acuerdo con la realidad social, económica y política del país, las manifestaciones de violencia contra las mujeres pueden presentarse de las siguientes formas, por amenazas, por intimidación, por violencia

física, abuso sexual, abuso emocional o psicológico, abuso económico, por aislamiento, por esclavitud doméstica e incluso por la muerte. Sin embargo el Decreto Número 22-2008 Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra las Mujeres, en su artículo siete regula como tipos de violencia, las circunstancias siguientes: Violencia Física o Sexual, Violencia Psicológica, así también en el artículo 8 de la misma establece la Violencia Económica. Ampliando los conceptos del contenido del Artículo 1 del decreto 97-96, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, teóricamente se define los tipos de violencia contra la mujer como lo es la violencia patrimonial o económica, física, sexual y psicológica o emocional. Así mismo a continuación se describen y se definen los tipos de violencia en sus manifestaciones siguientes:

Violencia Económica

Se le conoce también como violencia patrimonial y consiste en el despojo o destrucción de los bienes personales de las mujeres o del patrimonio conyugal, así como la negación de los gastos básicos necesarios para el sostenimiento de la mujer y su familia. Este tipo de violencia afecta la sobrevivencia de los demás miembros de la familia, ya que se ven en posibles pérdidas los bienes materiales tanto muebles como inmuebles, la economía no es suficiente para el sustento del

hogar, afecta en si todo lo relacionado al bienestar de la familia, en algunas ocasiones, se da también la situación de que el esposo o cónyuge evade su responsabilidad en cuanto a la prestación de alimentos para sus hijos, por lo que el incumplimiento del mismo constituye delito el cual se encuadra en el incumplimiento de deberes, como negación de asistencia económica, regulado en el artículo 242 del decreto 17-73 Código Penal.

La violencia económica también se encuadra en el decreto número 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala, establece en su artículo 8 que: Quien dentro del ámbito público o privado, cometiere esta clase de delito en contra de una mujer, en cualquiera de los supuestos que se regulan en mencionado artículo, será sancionada con prisión de cinco a ocho años, sin perjuicio de los hechos que constituyan otros delitos establecidos en leyes ordinarias relacionadas. Así mismo en su artículo 3 literal k; Establece que la violencia económica es:

Acciones u omisiones que repercuten en el uso, goce, disponibilidad o accesibilidad de una mujer a los bienes materiales que le pertenecen por derecho, por vínculo matrimonial o unión de hecho, por capacidad o por herencia, causándole deterioro, daño, transformación, sustracción, destrucción, retención o pérdida de objetos o bienes materiales propios o del grupo familiar, así como la retención de instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o recursos económicos. (Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer, 2008: 19).

El PLANNOVI, manifiesta que la Violencia Patrimonial o Económica se origina por las actitudes del agresor ya que lo sindicada de ser el responsable de la división de los bienes tanto muebles como inmuebles, así como también en cuanto a los ingresos para la alimentación en el hogar y para el efecto el PLANNOVI define este tipo de violencia como, las medidas por parte del agresor, para la destrucción o venta de objetos de la casa o bien del patrimonio conyugal, los enseres y menaje de casa. Implica en la mayoría de casos, la venta de la vivienda u otros bienes de propiedad de ambos como la destrucción de documentos de identificación, así como la negación de asistencia económica u omisiones que afectan la vida de las mujeres, de sus hijos e hijas y el control del dinero. Por su parte el Manual para el abordaje de la violencia contra la mujer, manifiesta un poco más fuerte esta definición indicando que:

La Violencia es patrimonial o económica, cuando el agresor rompe los objetos de la mujer o de la casa, utiliza el dinero de ella, le niega lo del gasto, vende las cosas que sirven para la casa, vende la vivienda de la familia, vende otros bienes que pertenecen a él y a la mujer. (Morales, 2001: 59).

Violencia Física

Este tipo de violencia se produce cuando una persona le cause daño físico interno o externo, incluyendo golpes, puñetazos, bofetadas, jalones de pelo, lanzamiento de objetos, quemaduras, intentos de

estrangulamiento, fracturas, intentos de homicidio, utilizando cualquier objeto para causar el daño. De conformidad con el decreto número 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer, en su artículo 3 literal 1; establece que violencia física son “Acciones de agresión en las que se utiliza la fuerza corporal directa o por medio de cualquier objeto, arma o sustancia con la que se causa daño, sufrimiento físico, lesiones, o enfermedad a una mujer.” (, 2008: 20). Así mismo en su artículo 7 párrafo segundo que la persona responsable de este de cometer este delito contra la mujer, será sancionada con prisión de cinco a doce años, dependiendo la gravedad del delito.

El Manual para el abordaje de la violencia contra la mujer, asegura que “Este tipo de Violencia se manifiesta con golpes, fracturas, heridas, muerte” (Morales, 2001: 59). Por su parte en lo que respecta al PLANNOVI, manifiesta este tipo de violencia acerca de la relación de poder que existe de una persona sobre otra, ya sea por la condición física de una persona, en este caso en el hombre que por naturaleza es más fuerte que la mujer o bien porque éste se encuentre en poder de ejercer algún cargo importante sea en el área urbana o rural, dependiendo a que se dedique o se desenvuelva dentro de la sociedad, es decir del trabajo realiza muchas veces porque muchos de ellos utilizan algún objeto o herramienta de trabajo ya que esto los vuelve

según la creencia de ellos mismo más fuertes. El PLANNOVI define la violencia física de la siguiente forma.

Ocurre cuando una persona que está en una relación de poder respecto a otra, le inflige daño no accidental, por medio del uso de la fuerza física o algún tipo de arma u objeto, que pueda provocar o no, lesiones externas, internas o ambas, o lesiones a la autoestima. El castigo continuo y no severo se considera violencia física y se expresa a través de pellizcos, bofetadas, patadas, golpes con objetos o armas punzo cortantes o de fuego. La violencia física severa, puede ocasionar la muerte. (2004-2014: 7).

Violencia Psicológica

Se le conoce también como maltrato emocional, se expresa mediante amenazas, hostigamiento, burlas, intimidación, humillación o cualquier otra forma que implique un severo daño en la salud psicológica y el desarrollo personal de las mujeres que afecta su autoestima hasta hacerla indefensa para limitar el ejercicio de sus derechos. El Decreto número 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, establece en su artículo 7 párrafo tercero que la persona responsable de este de cometer este delito contra la mujer, será sancionada con prisión de cinco a ocho años, dependiendo la gravedad del delito. Así mismo en su artículo 3 literal m; Encuadra la violencia Psicológica o emocional como:

Acciones que pueden producir daño o sufrimiento psicológico o emocional a una mujer, a sus hijas o a sus hijos, así como las acciones, amenazas o violencia contra las hijas, los hijos u otros familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de la víctima, en ambos casos con el objeto de intimidarla, menoscabar su autoestima o controlarla, la que sometida a ese clima emocional puede sufrir un progresivo debilitamiento psicológico con cuadros depresivos. (2008: 20).

El Manual para el abordaje de la violencia contra la mujer, manifiesta que “Esta forma de violencia se presenta con gritos, insultos, desprecios e indiferencia, con descalificación, culpabilización, aislamiento, burlas” (Morales, 2001: 59). En lo que refiere al PLANNOVI, Indica que violencia psicológica es:

Toda acción que dañe la autoestima, la identidad o el desarrollo de la persona. Incluye entre otros, los insultos constantes, la negligencia, la humillación, falta de reconocimiento, culpa, el chantaje, la degradación, el aislamiento de amigas/os y familiares, la destrucción de objetos apreciados, la burla, la ridiculización, rechazo, manipulación, amenaza, explotación y comparación, gritos e indiferencia. Produciendo daños emocionales. (2004-2014: 7).

Violencia o Abuso Sexual

Se da cuando el agresor obliga a la mujer a tener relaciones sexuales contra su voluntad. Es decir; que mediante el uso de la fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación o amenaza, el agresor logra su objetivo sin el consentimiento de la mujer. Este tipo de violencia casi no lo denuncian las mujeres que han sido objeto agresión de la misma ya que la pueden estar padeciendo pero callan por temor a

sentirse avergonzadas y pensar que podrían ser denigradas o desprestigiadas por la misma sociedad, prefieren mantener discreción en tal violación a sus derechos, este tipo de violencia también es muy frecuente en los matrimonios ya que existe parejas demasiado posesivas y piensan el persona con la que comparten un hogar es de su propiedad y consideran que pueden hacer con ella lo que deseen.

En lo que respecta al Decreto número 17-73 Código Penal, regula en su artículo 173 Bis. Que toda persona que con violencia física o psicológica realizare actos con fines sexuales o eróticos a otra persona, comete delito de agresión sexual imponiéndole una pena de prisión de cinco a ocho años. Continuando con el tema de violencia o abuso sexual el Decreto número 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer, establece en su artículo 7 párrafo segundo que la persona responsable de este de cometer este delito contra la mujer, será sancionada con prisión de cinco a doce años, dependiendo la gravedad del delito. Así mismo en su artículo 3 literal n; regula la violencia sexual como:

Acciones de violencia física o psicológica cuya finalidad es vulnerar la libertad e indemnidad sexual de la mujer, incluyendo la humillación sexual de la mujer, la prostitución forzada y la denegación del derecho a hacer uso de métodos de planificación familiar, tanto naturales como artificiales, o a adoptar medidas de protección contra enfermedades de transmisión sexual. (2008: 21).

El PLANNOVI, manifiesta que la violencia sexual, se da en relación de poder, a través de la fuerza física del hombre, y la define como todo acto por medio del cual una persona en relación de poder, utiliza la fuerza física o intimidación psicológica, para obligarla a un acto sexual contra su voluntad. Este tipo de violencia ocurre en una gama de situaciones como cuando el compañero o el cónyuge a tener relaciones sexuales o la maltrata durante el acto sexual y la obliga a hacer cosas que ella no desea, o a tener relaciones sexo genitales con otras personas. En cuanto al abuso sexual infantil, conocido como incesto, el abuso sexual, el acoso sexual y la violación son algunas manifestaciones de la violencia sexual. Incluyendo también las caricias no deseadas, exposición forzada a material pornográfico y exhibicionismo. Por su parte, el Manual para el abordaje de la violencia contra la mujer, manifiesta que la violencia sexual consiste también en acoso u hostigamiento por parte del agresor y la define de la siguiente manera.

Cuando se trata de daño sexual puede consistir en violación, incesto, rapto, abusos deshonestos, contagio venéreo (enfermedades de transmisión sexual, VIH, Sida, etc.) Otra forma de violencia sexual se da con el acoso u hostigamiento que consiste en que el agresor busca tener relaciones sexuales o amorosas en contra de la voluntad de la mujer. (Morales, 2001: 59)

Manifestaciones de la Víctima de Abuso Sexual

Toda mujer que haya sido víctima de abuso sexual puede presentar una o varias de las siguientes conductas: Deseos compulsivos por el sexo; prostitución; abuso de alcohol y drogas; fugas del hogar; comportamientos sexuales agresivos; recuerdos negativos con relación al sexo; cuando se trata de una menor, actividad sexual a temprana edad; temores a la intimidad sexual; y en algunos casos hasta se llega al suicidio. Los daños psicológicos y emocionales del abuso sexual recaen en que se su autoestima se ve destruida, se produce temor al contacto físico y al afecto, se crea desconfianza hacia las demás personas, provoca confusión sobre la conducta del sexo y el amor, se dan sentimientos de culpa, vergüenza, o la sensación de sentirse sucia y ser diferente a las demás.

La violencia contra las mujeres está presente en todas las sociedades del mundo, sea cual sea su sistema político o económico, no importando las clases sociales ni etnias. Y puede darse en cualquier lugar porque las mujeres se encuentran en diversos espacios de la vida en sociedad, se puede ejercer en los diferentes ámbitos sea privado o público. Independientemente en donde se encuentre, puede darse en el desarrollo de sus actividades diarias o en el área urbana o rural o en cualquier lugar. Lo que indica que no importando en donde se

encuentre la mujer, se deben respetar sus derechos. Es por eso que con la emisión del decreto número 97-96 del congreso de la República de Guatemala, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, el Estado inicia en el cumplimiento de las mencionadas acciones para contrarestar la violencia contra la mujer, aplicando las medidas necesarias o de urgencia, garantizando los derechos humanos de la mujer.

Violencia en el Ámbito Público

Se da la violencia cuando el agresor es un extraño, es decir; cuando el agresor es ajeno a la familia y puede darse en la calle o en cualquier lugar de trabajo. También se da por ejemplo cuando el agresor es un pariente y maltrata a la mujer fuera de la casa, sea en el lugar de trabajo o en la calle, puede decirse también que la violencia sucede en el ámbito público.

Violencia en el Ámbito Privado

Se refiere a la violencia intrafamiliar y muchas veces en su mayoría se manifiesta en el hogar, cuando el agresor es un pariente o se encuentre dentro del grado de ley. Para los efectos de la ley específica en este tipo de violencia también se da por parte del conviviente o ex conviviente,

cónyuge o ex cónyuge o con quien se haya procreado hijos o hijas. Cuando la violencia se lleva a cabo en la casa y sea realizado por un extraño, se dice también que la violencia sucede en el ámbito privado porque se cometió dentro de una vivienda.

Ciclo de la Violencia

La violencia intrafamiliar recae en un círculo, que se conoce como “ciclo de la violencia” que caracteriza la violencia y es un factor importante para que continúe, ya que al no conocer su dinámica no permite que se tomen acciones para detener la violencia. Este ciclo se convierte en un círculo vicioso y es la serie de etapas dentro de las cuales se desarrolla la violencia misma, comprende básicamente cuatro fases las cuales que se conocen como: Primera fase, aumento de la tensión. Segunda fase, explosión. Tercera fase, distanciamiento y Cuarta fase, de la reconciliación, las que más adelante se desarrollan. De acuerdo con el Manual de capacitación sobre violencia intrafamiliar indica que puede aparecer desde que se conocen o hasta que ya llevan años juntos, y la define así:

Estos ciclos de agresión pueden aparecer desde que las relaciones se inician (noviazgo o nacimiento de las/los hijos) o después de muchos años. Es muy importante comprender como estos ciclos se van presentando y configurando ya que posibilita reconocer en qué etapa del ciclo se encuentra la persona agresora y que nivel de riesgo puede estar viviendo la persona afectada. (Programa de capacitación sobre violencia intrafamiliar, 47; 48).

Primera fase Aumento de la tensión

Esta fase se caracteriza por la acumulación de enojos del agresor, pleitos, reclamos, insultos, está molesto por cualquier cosa, poco a poco sube la intensidad, en esta fase las mujeres tienen una serie de sentimientos como la angustia, el miedo, Ella por todos los medios trata de complacerlo para “evitar provocación” aunque se sabe que las mujeres no son las que provocan ser agredidas.

Segunda fase Explosión

En esta fase se dan los gritos, las bofetadas, hasta los golpes, las violaciones y todas las formas de violencia tanto física, psicológica y sexual en contra de las mujeres. Los sentimientos que se dan en las mujeres son de miedo, odio, impotencia, soledad, dolor; Esta fase se caracteriza por una fuerte e incontrolable descarga de violencia tanto física como emocional, se presenta una agresión grande y dolorosa, puede ir desde un empujón, apretón o hasta la muerte o el suicidio.

Tercera fase Distanciamiento

Cuando no hay comunicación entre el agresor y la agredida, en estos momentos las mujeres experimentan sentimientos de culpa, vergüenza, miedo, lástima propia, se siente confundida, se sienten lastimadas,

desubicadas y hasta puede convertirse en la oportunidad de tomar la decisión de buscar ayuda o irse de la casa.

Cuarta fase De la reconciliación

En esta fase el agresor se arrepiente, pide perdón, promete cambiar, pide otra oportunidad e intenta una reconciliación, en cuanto a las mujeres ceden a sus derechos, olvidan lo sucedido y lo perdonan. Sin embargo en esta última fase no se cierra el círculo sino que se reinicia con nueva acumulación de tensión. Es decir, regresa a la primera fase. Dentro de estas cuatro fases una seguida de la otra, se desarrolla la violencia, formando un ciclo que vuelve a cerrarse y abrirse una y otra vez durante el tiempo que dure la relación de violencia; este ciclo de violencia no tiene un tiempo específico para iniciar y para cerrarse, pueden darse todas las fases en un mismo día, en una semana o en un mes. Etc. Identificar este ciclo de violencia permite reconocer que una fase conlleva a la otra, aunque omitirse dentro del ciclo de la fase de reconciliación o del perdón, asimismo visualiza los distintos sentimientos que experimentan las mujeres y las estrategias de los agresores.

Instituciones Obligadas a Brindarle Protección a la Víctima

En el municipio de San Benito, departamento de Petén, las mujeres víctimas de violencia pueden presentar la denuncia en cualquiera de las instituciones siguientes: Ministerio Público, a través de la Fiscalía de la Mujer, Atención Permanente y Oficina de Atención a la Víctima, Procuraduría General de la Nación, a través de la Unidad de Protección de los Derechos de la Mujer, Policía Nacional Civil, Juzgado de Primera Instancia de Familia, Bufetes populares, de las Universidades del País, Procurador de los Derechos Humanos, así mismo los Juzgados de paz y la Coordinación Nacional de Asistencia Legal Gratuita a la Víctima y a sus Familiares del Instituto de la Defensa Pública. Estas instituciones están obligadas a recibir las denuncias y remitirlas inmediatamente al Órgano Jurisdiccional competente. En caso que sea día inhábil se remitirá a un juzgado de paz de turno. El artículo 4 del decreto número 97-96 Regula "...Quien reciba la denuncia debe remitirla a un juzgado de familia o del orden penal, según corresponda, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas" (1996: 4).

En lo que respecta al Ministerio Público recibe la denuncia en la Oficina de Atención Permanente y la traslada a la fiscalía de la Mujer, si la mujer presenta crisis emocional, la Oficina de Atención

Permanente deberá referirla a la Oficina de Atención a la Víctima, ésta se encarga de dar apoyo psicológico que la mujer requiera y fortalecerla para que no desista de la denuncia en tanto se dictan las medidas de protección. Y si la mujer presenta golpes visibles o no, fracturas o lesiones, debe ser referida al Médico Forense del –INACIF-⁶ para su evaluación, sobre la gravedad que presente la víctima, sobre los daños que se le causaron. La Fiscalía de la Mujer deberá trasladar la denuncia al Juzgado de Familia o al Juzgado de paz Penal, para otorgar las medidas necesarias.

La Procuraduría General de la Nación a través de la Unidad de Protección de los Derechos de la Mujer, escucha a la mujer agredida y remite la denuncia al Juzgado competente. En lo que respecta a la Policía Nacional Civil, recibe la denuncia de violencia contra la mujer y la remite al Juzgado competente para su seguimiento, sin embargo si la denuncia es presentada en horas inhábiles debe remitirla al Juzgado de Paz Penal de turno. Así mismo está obligada a brindarle protección a la persona agredida, aun cuando se encuentren dentro de su domicilio. En caso de existir temor por parte de la Policía Nacional Civil, para ingresar a una vivienda porque podría acusársele de Allanamiento Ilegal, deben apegarse conforme al Decreto 17-73 Código Penal, que manifiesta en su artículo doscientos ocho, donde se establece que están

⁶ Siglas que significan: Instituto Nacional de Ciencias Forenses.

facultados para ingresar a una vivienda sin orden judicial cuando traten de evitar un mal grave, esta base legal faculta a la Policía Nacional Civil para ingresar a un lugar cerrado, también en aquellos casos en que oye que desde el interior provienen gritos pidiendo auxilio.

En caso de Flagrancia, es decir cuando en el momento de cometerse la agresión en vía pública el agente de la Policía Nacional Civil, está obligado a intervenir inmediatamente deteniendo al agresor y ponerlo a disposición de la autoridad judicial competente. En caso de que la víctima presente lesiones visibles debe darle acompañamiento a un centro hospitalario, posteriormente la remitirá a la Oficina de Atención a la Víctima ubicada en la sede de la Policía Nacional Civil para que presente la denuncia correspondiente, donde se levantará el parte policial sobre los hechos ocurridos, deberán obtener información de familiares, vecinos o cualquier otra persona que haya estado presente en el lugar de los hechos y consignar los nombres completos de estas, así como el lugar donde puedan localizarse para requerirlos en caso de un posible proceso judicial. Debe reunir los elementos de investigación que servirán de utilidad para dar soporte legal a la acusación. Según lo establece el Decreto 51-92 Código Procesal Penal, en su artículo ciento doce numeral cuatro. Las disposiciones anteriormente descritas, son las que se establecen en el artículo 10 del decreto número 97-96.

El Juzgado de Primera Instancia de Familia, tramita de oficio las denuncias de violencia intrafamiliar presentadas en forma directa, basándose en el artículo 10 de la Ley de Tribunales de familia, en donde establece que el procedimiento en asuntos sujetos a la jurisdicción de dichos tribunales debe ser actuado e impulsado de oficio, así mismo recibe denuncias de violencia intrafamiliar procedentes de otras Instituciones, tales como Ministerio Público, Procuraduría General de la nación, Procuraduría de Derechos humanos, Policía Nacional Civil, Juzgado de Paz Penal, entre otros. De las denuncias que reciba, tiene la obligación de proceder de forma inmediata, otorgando las medidas de protección necesarias a la víctima, según lo regula la ley en la materia, cuyo objeto es garantizar la seguridad de la misma.

En caso de que la denuncia de violencia intrafamiliar presentada constituya delito, el Juzgado de Primera Instancia de Familia, debe remitirla inmediatamente al Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente, para ordenar la aprehensión del agresor si el caso lo amerita y darle el seguimiento que corresponde según sea el caso. En cuanto a los Juzgados de Paz Penal, también desempeñan un papel importante en los casos de Violencia contra la Mujer y Violencia Intrafamiliar, de conformidad con el Decreto Número 97-96 Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la

Violencia Intrafamiliar, Los Juzgados de Paz Penal, deben recibir las denuncias, en los siguientes casos: En horas hábiles e inhábiles. Por ser el único juzgado que permanece de turno.

Los Bufetes Populares de las Universidades del País, están facultados legalmente conforme al Decreto Número 97-96 Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, según lo establece en su artículo 4 literal e; para recibir denuncias de violencia intrafamiliar, así como de su redacción y presentación al órgano jurisdiccional que corresponde dándole seguimiento, con el objeto de darle cumplimiento a las disposiciones establecidas en dicha ley, a efecto de que se dicten las medidas de protección necesarias para las víctimas de violencia contra la mujer. La labor de los Bufetes Populares es de forma gratuita, brindando a la denunciante el apoyo que necesite aportando los medios de prueba necesarios hasta obtener la resolución definitiva dentro de un proceso legal.

Consecuencias Jurídicas y Sociales

Consecuencias Jurídicas. Afortunadamente existen convenios nacionales e internacionales que protegen los derechos humanos de las mujeres. Consecuencias Sociales. Lamentablemente se violan las leyes y convenios internacionales porque se puede comprobar que las

mujeres sufren de distintas formas de violencia, dentro de la sociedad. Algunos creen que la responsabilidad de una relación familiar la tiene solamente mujer, casi siempre es aconsejada por su propia familia, sus amistades y personas conocidas para soportar el maltrato por parte de su marido o conviviente, pues se considera pasajero, que el agresor podría rehabilitarse y que la relación podría ser controlada por ella si se muestra complaciente, serena, tranquila y cumplidora de sus tareas en el hogar y de las relaciones sexuales. Lo que hace que algunas de ellas no presentan la denuncia por temor de ser amenazadas y otras por carecer de orientación para denunciar un hecho de violencia.

La violencia atenta contra la vida, la integridad y la dignidad de la mujer, para que sean respetados sus derechos se debe combatir a través de la denuncia para brindar protección a la persona que la sufre y evitar que se cause un mal mayor a las mujeres. Por medio de la denuncia las mujeres se apoderan de los mecanismos para hacer valer sus derechos y se prevenga al agresor de no continuar causando daño a la mujer, solamente de esta forma puede acabarse con la conducta violenta del agresor y que los otros agresores se den cuenta de que existe una ley que puede sancionarlos, nadie tiene el derecho de golpear a otra persona, porque todas las personas tienen derecho a vivir feliz , sin violencia, que las relaciones entre hombres y mujeres lleguen algún día a ser iguales. Las consecuencias de la violencia intrafamiliar varía

dependiendo de la personalidad de la víctima así como también del maltrato que sufre, pero lo que más afecta es la alteración de la armonía de la familia, en muchos casos provoca la desintegración de la misma.

La denuncia de violencia intrafamiliar o cualquier otra denuncia puede presentarla la persona que ha sido agraviada o cualquier otra persona que le conste un hecho de violencia, ésta puede llamar de inmediato a la Policía denunciando el hecho por teléfono y omitir su nombre. Si la persona que sufre de violencia es incapacitada física o mentalmente, o tenga impedimento para presentar la denuncia lo hará por él un pariente u otra persona que tenga conocimiento del hecho. En el caso de los médicos o cualquier persona que labore en Hospitales o Centros de Salud y tengan contacto con la víctima, pueden denunciar el hecho de violencia, si la violencia sucediere en un establecimiento educativo, el Director o maestro de dicho establecimiento es responsable de denunciar el hecho de violencia que se comete en contra de la víctima ante las autoridades competentes. Cuando se da un caso de violencia contra una niña que no tenga padres, ni familia a quien le corresponde representarla es a la Procuraduría General de la Nación PGN, en virtud de ser el ente encargado de representar y velar por los derechos de los menores de edad.

Para presentar la denuncia de violencia intrafamiliar no se necesita ninguna prueba, basta con que se denuncie el hecho, pero si el caso sucede en una familia la esposa debe presentar la denuncia en el Juzgado de Primera Instancia de Familia, acompañando a la misma la certificación de matrimonio para demostrar la legalidad del mismo, en caso de no ser casada debe presentar dos testigos a quienes le conste el hecho de violencia, si solicita las medidas de protección para ella y sus hijos debe de presentar o acompañar las certificaciones de nacimiento de los hijos para probar la filiación, si hubiere agresión física debe acompañar la certificación médica para demostrar el hecho. Todas las instituciones encargadas de atender casos de violencia deben tener claro que ellas no son culpables de su indecisión sino que probablemente no se sientan preparadas para afrontar su realidad y para tratar de denunciar. En el ejercicio del derecho de Acción debe tenerse presente que el derecho de Petición no está limitado para ellas. Es decir que se le debe apoyar inmediatamente las veces que lo requieran.

Resultados de la investigación

El presente Artículo científico se basa fundamentalmente en la revisión de libros de registros de denuncias de violencia contra la mujer, del Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente, del Municipio de San Benito departamento de Petén,

enfocado en el período que comprende el año dos mil doce, donde se da a conocer la cantidad de denuncias presentadas específicamente en los casos de violencia contra la mujer, en sus diversas manifestaciones, el cual muestra que son varias denuncias según el cuadro número uno que más adelante se describe.

Entrevistas Realizadas

Se entrevistó al secretario del Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de San Benito, Petén, a quien se le pregunto sobre ¿Cuáles considera que son los factores que inciden en la violencia contra la mujer? al que respondió que los más principales son el machismo, el alcoholismo, la economía, la drogadicción, la falta de educación. En relación a los expedientes del Ministerio Publico. ¿Considera que cuentan con las suficientes pruebas, es decir que si cuentan con los elementos necesarios para ligar a proceso al agresor? Al que respondió que en algunos casos sí, pero en otros solo se ha rechazado, en virtud de que no se ha investigado profundamente sobre el hecho delictivo y en otros casos las mujeres, por temor renuncian o desisten a favor del agresor. En caso de ligar a proceso al agresor, ¿Qué es lo más frecuente en otorgar, Medida Sustitutiva o Prisión Preventiva? A lo que respondió que al 60% se le otorga Medida Sustitutiva, aplicando en la primera audiencia Medidas

Desjudicializadoras como criterios de oportunidad o procedimientos abreviados y al 40% se le dicta Previsión Preventiva dependiendo la gravedad del caso.

Y por último se le planteo sobre ¿Qué medidas de protección reguladas en la ley en la materia, así como la ley penal, son aplicables? A lo que manifestó que a la mayoría de los casos de violencia contra la mujer se otorgan las medidas de seguridad necesarias, cuando se dictan medidas desjudicializadoras, así también el resarcimiento de los daños emergentes. Agregó además, que el seguimiento de las denuncias se hace estrictamente con apego a la ley agotando las etapas dentro del proceso hasta llegar a una sentencia. En los que respecta al Tribunal de Sentencia Penal, en la mayoría de delitos de violencia contra la mujer, la Resolución ha sido condenatoria.

Se entrevistó al Secretario del Juzgado de Paz Penal, del Municipio de San Benito departamento de Petén, con el fin de obtener información sobre denuncias de violencia contra la mujer, se obtuvo la información solicitada, manifestando que en el año dos mil doce se presentaron aproximadamente veintiún (21) denuncias de violencia contra la mujer y cuarenta y dos (42) denuncias de violencia intrafamiliar. En las denuncias de violencia contra la mujer se dictaron dieciocho (18) medidas de seguridad a favor de la víctima, a las otras tres (3) no se le

otorgaron, en virtud de que se determinó que no ameritaban delito de violencia. En cuanto a las denuncias de violencia intrafamiliar se dictó aproximadamente un noventa y siete (97%) de medidas de seguridad a favor de la víctima. En cuanto al trámite, en cada denuncia presentada se llena una boleta que se adjunta al expediente cuando la denuncia es presentada directamente en el juzgado, cuando las denuncias provienen de otras instituciones, éstas ya lo traen.

Entrevista a la secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Familia, de San Benito, Petén, proporcionando la siguiente información. En el año dos mil doce (2012) se presentó un aproximado de cuatrocientos setenta y cinco (475) denuncias por violencia intrafamiliar. Descritas de la siguiente manera. De oficio ciento siete (107); La Policía Nacional Civil remitió doscientos veinticinco (225); El Ministerio Público ciento catorce (114); Procuraduría de Derechos Humanos remitió veintidós (22); De abogados particulares cinco (5); Del Juzgado de Melchor de Mencos una (1); y de la Procuraduría General de la Nación una (1). Según información obtenida al cien por ciento (100%) de las denuncias presentadas se le otorgan las medidas de seguridad que para su efecto se encuentran reguladas en la ley de la materia. Respecto al trámite manifestó que cuando se trata de violencia, de oficio se traslada al Psicólogo del Juzgado, quien programa citar a la víctima para la terapia correspondiente, las terapias pueden ser las que considere necesarias,

no existe límite para ello. También utilizan una boleta para el control de los casos, pero únicamente en casos que se tramitan de oficio dichas boletas las proporciona el INE⁷.

La información obtenida sobre las denuncias de violencia intrafamiliar presentadas tanto en el Juzgado de Paz, Penal, como en el Juzgado de Primera Instancia de Familia, se basó en la revisión de libros de registro de control de denuncias, así también en entrevistas realizadas a los secretarios por tener un amplio conocimiento sobre el seguimiento de dichas denuncias. En cuanto a las denuncias de violencia contra la mujer, presentadas en dichos juzgados, éstas constituyen delito y por lo tanto son trasladadas al Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente, para darle el seguimiento que corresponde.

Así también, se entrevistó a Abogado Defensor de Oficio de la Coordinación Nacional de Asistencia Legal Gratuita a la Víctima y a sus Familiares del Instituto de la Defensa Pública Penal, quien manifestó que la violencia contra la mujer son los delitos más comunes que hay dentro de la Institución, como lo es la Violencia Física, psicológica, económica y sexual. Asegura que lo más frecuente es la violencia física, le sigue la psicológica y luego la económica, esta se da

⁷ Siglas que denominan al Instituto Nacional de Estadística.

menos que la violencia física. Según manifiesta que los factores que inciden en la violencia contra la mujer son principalmente la economía, porque la mujer derivado a la falta de insumos en el hogar y otras necesidades básicas que tiene, se revela contra su pareja. Muchas veces el hombre llega a su hogar bajo efectos de alcohol que también es una causa principal de violencia, lo que da motivo a provocar discusiones en la pareja y que llega a un desenlace extremo.

Agregó además que, otro de los factores principales es, el machismo dentro de la sociedad el hombre no acepta que una mujer le de sugerencias, lo que lo hace pensar que eso lo hace ser menos que la mujer y no permite que nada ni nadie esté por encima de su intelecto, capacidad o principios según así lo considera él. A veces problema es poder que tiene el hombre dentro de la sociedad. Los celos son otro de los factores contribuyen a la violencia contra la mujer, ya que hay personas que no pueden manejarse por mismas y se dejan llevar por sus impulsos enfermizos.

Entrevista a la Encargada de Atención a la Víctima de la Policía Nacional Civil, quien manifestó que llevan una estadística conforme a las denuncias presentadas por cada mes, y que en lo que corresponde al año dos mil doce (2012) se presentaron aproximadamente doscientos cincuenta y ocho (258) denuncias, las que se trasladaron a los juzgados

correspondientes, dependiendo el caso. La Policía Nacional Civil, también le da acompañamiento a la víctima en caso de agresión de daños visibles, remitiéndola al centro hospitalario para su curación.

A continuación como parte de la investigación se muestra un cuadro estadístico de las denuncias de violencia contra la mujer y otras formas de violencia contra la misma, que se presentaron en el Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente, municipio de San Benito, departamento de Petén, durante el período que comprende de enero a diciembre del año dos mil doce (2012). Mencionando el número de causa, su procedencia así como la fecha de ingreso, de la siguiente manera.

Cuadro No. 1

No.	Causa No.	Procedencia	Fecha de Ingreso	Observaciones	Total
Enero					
01	005-2012	Jdo. Paz Flores	03-01-2012		
02	018-2012	Ministerio Público	09-01-2012	Medida de seguridad	
03	020-2012	Jdo. Paz Flores	12-01-2012		
04	027-2012	Ministerio Público	16-01-2012		
05	028-2012	Ministerio Público	16-01-2012		
06	031-2012	Ministerio Público	18-01-2012		
07	037-2012	Ministerio Público	20-01-2012		
08	053-2012	Jdo. Paz San Benito	30-01-2012		
09	054-2012	Ministerio Público	30-01-2012		
10	056-2012	Ministerio Público	30-01-2012		10
Febrero					
11	082-2012	Jdo Paz San Andrés	06-02-2012		
12	097-2012	Ministerio Público	08-02-2012	Violencia Económica	
13	100-2012	Ministerio Público	09-02-2012		
14	106-2012	Jdo Paz San Benito	13-02-2012		
15	109-2012	Ministerio Público	14-02-2012		
16	110-2012	Ministerio Público	14-02-2012		
17	113-2012	Ministerio Público	15-02-2012		

18	124-2012	Ministerio Público	20-02-2012		
19	126-2012	Ministerio Publico	21-02-2012		09
Marzo					
20	146-2012	P.N.C. Flores	01-03-2012		
21	149-2012	Ministerio Público	01-03-2012		
22	150-2012	Ministerio Público	01-03-2012		
23	151-2012	Ministerio Público	01-03-2012		
24	152-2012	Ministerio Público	01-03-2012		
25	154-2012	Ministerio Público	01-03-2012		
26	155-2012	Ministerio Público	01-03-2012		
27	157-2012	Ministerio Público	01-03-2012		
28	158-2012	Ministerio Público	01-03-2012		
29	159-2012	Ministerio Público	01-03-2012		
30	160-2012	Ministerio Público	01-03-2012		
31	162-2012	Ministerio Público	01-03-2012		
32	191-2012	Ministerio Público	12-03-2012		
33	201-2012	Jdo Paz San Benito	14-03-2012		
34	233-2012	Jdo Paz Melchor	27-03-2012		15
Abril					
35	259-2012	Jdo Paz Melchor	02-04-2012		
36	261-2012	Jdo Paz Flores	02-04-2012		
37	267-2012	Jdo Paz San Benito	10-04-2012		
38	278-2012	Ministerio Publico	12-04-2012		
39	282-2012	Ministerio Público	17-04-2012		
40	284-2012	Ministerio Público	17-04-2012		
41	291-2012	Jdo Paz Flores	23-04-2012		
42	295-2012	Jdo Paz San Benito	23-04-2012		08
Mayo					
43	321-2012	Jdo Paz San Benito	07-05-2012		
44	340-2012	Jdo Paz Flores	16-05-2012		
45	342-2012	Ministerio Público	17-05-2012		
46	344-2012	Ministerio Público	18-05-2012		
47	352-2012	Jdo Paz Melchor	23-05-2012		
48	357-2012	Jdo Paz Poptun	24-05-2012		06
Junio					
49	367-2012	Jdo Paz Flores	01-06-2012		
50	372-2012	Ministerio Público	04-06-2012	Medidas de Seguridad	
51	387-2012	Ministerio Público	11-06-2012	Criterio Oportunidad.	
52	389-2012	Ministerio Público	12-06-2012		
53	390-2012	Ministerio Público	12-06-2012		
54	391-2012	Ministerio Público	12-06-2012		
55	392-2012	Ministerio Público	12-06-2012		
56	393-2012	Ministerio Público	12-06-2012		
57	404-2012	Ministerio Público	14-06-2012		
58	405-2012	Ministerio Público	14-06-2012		
59	406-2012	Ministerio Público	14-06-2012		
60	407-2012	Ministerio Público	14-06-2012		
61	411-2012	Jdo Paz Flores	14-06-2012		
62	425-2012	Jdo Paz San Benito	21-06-2012		
63	426-2012	Ministerio Publico	22-06-2012		
64	427-2012	Ministerio Público	22-06-2012		
65	428-2012	Ministerio Público	22-06-2012		
66	435-2012	Jdo Paz Flores	25-06-2012		
67	438-2012	Ministerio Público	26-06-2012		19
Julio					
68	451-2012	Ministerio Público	02-07-2012		
69	456-2012	Jdo Paz San Andrés	02-07-2012		

70	459-2012	Jdo Paz San Adres	04-07-2012		
71	471-2012	Jdo Paz Flores	09-07-2012		
72	476-2012	Ministerio Público	11-07-2012		
73	487-2012	Jdo Paz San Benito	11-07-2012	Femicidio	
74	490-2012	Ministerio Público	16-07-2012	Medidas Seguridad	
75	491-2012	Ministerio Público	17-07-2012	Violencia Económica	
76	492-2012	Ministerio Público	17-07-2012	Agresión Sexual	
77	493-2012	Ministerio Publico	17-07-2012		
78	494-2012	Ministerio Público	17-07-2012		
79	495-2012	Ministerio Publico	17-07-2012		
80	496-2012	Ministerio Publico	18-07-2012		
81	501-2012	Jdo Paz Melchor	18-07-2012		
82	509-2012	Ministerio Público	23-07-2012		
83	510-2012	Ministerio Público	23-07-2012		
84	511-2012	Ministerio Público	23-07-2012		
85	517-2012	Jdo Paz Flores	23-07-2012		
86	526-2012	Jdo Paz San Benito	30-07-2012		
87	528-2012	Ministerio Público	30-07-2012		20
Agosto					
88	536-2012	Ministerio Público	02-08-2012		
89	538-2012	Ministerio Público	03-08-2012		
90	554-2012	Ministerio Público	07-08-2012		
91	566-2012	Ministerio Público	08-08-2012		
92	569-2012	Ministerio Público	10-08-2012		
93	570-2012	Ministerio Publico	10-08-2012		
94	571-2012	Ministerio Público	10-08-2012		
95	578-2012	Jdo Paz Santa Ana	13-08-2012		
96	593-2012	Jdo Paz San Benito	17-08-2012		
97	596-2012	Ministerio Público	17-08-2012		
98	597-2012	Ministerio Público	17-08-2012		
99	601-2012	Jdo Paz Flores	20-08-2012		
100	606-2012	Ministerio Público	20-08-2012		
101	607-2012	Ministerio Público	20-08-2012		
102	612-2012	Jdo Paz San Andrés	21-08-2012		
103	616-2012	Ministerio Público	22-08-2012		
104	617-2012	Ministerio Público	22-08-2012		
105	618-2012	Ministerio Público	22-08-2012		
106	619-2012	Ministerio Público	22-08-2012		
107	620-2012	Ministerio Público	22-08-2012		
108	621-2012	Ministerio Público	22-08-2012		
109	622-2012	Ministerio Público	22-08-2012		
110	623-2012	Ministerio Público	22-08-2012		
111	624-2012	Ministerio Público	23-08-2012		
112	626-2012	Ministerio Público	23-08-2012		
113	631-2012	Abogado Particular	23-08-2012	Querrela Penal	
114	632-2012	Ministerio Público	23-08-2012		
115	633-2012	Ministerio Público	23-08-2012		
116	638-2012	Jdo Paz Melchor	24-08-2012		
117	647-2012	Ministerio Público	27-08-2012		
118	648-2012	Ministerio Público	27-08-2012		
119	649-2012	Ministerio Público	27-08-2012		
120	651-2012	Jdo Paz San Benito	28-08-2012		
121	654-2012	Jdo Paz San Benito	29-08-2012		
122	655-2012	Ministerio Público	29-08-2012		
123	657-2012	Ministerio Público	29-08-2012		
124	658-2012	Ministerio Público	29-08-2012		
125	662-2012	Ministerio Público	30-08-2012		

126	668-2012	Ministerio Publico	31-08-2012		39
Septiembre					
127	673-2012	Jdo Paz San Benito	03-09-2012		
128	675-2012	Ministerio Público	03-09-2012		
129	678-2012	Jdo Paz Melchor	03-09-2012		
130	685-2012	Jdo Paz Sta Ana	04-09-2012	Recusación	
131	686-2012	JdoPaz Sta Ana	04-09-2012	Recusación	
132	690-2012	Jdo Paz San ndres	05-09-2012		
133	714-2012	Jdo Paz San Benito	13-09-2012		
134	718-2012	Jdo Paz Flores	17-09-2012		
135	720-2012	Jdo Paz Flores	17-09-2012		
136	721-2012	Jdo Paz SanAndrés	17-09-2012		
137	724-2012	Jdo San Benito,	17-09-2012		
138	726-2012	Jdo Paz Melchor	17-09-2012		
139	731-2012	Ministerio Público	19-09-2012	Citado Ira. Declaración	
140	732-2012	Jdo Paz Flores	19-09-2012		
141	735-2012	Ministerio Público	20-09-2012		
142	737-2012	Jdo Paz Florres	20-09-2012		
143	748-2012	Ministerio Público	26-09-2012		
144	755-2012	Ministerio Punlico	27-09-2012		
145	756-2012	Ministerio Público	27-09-2012		
146	761-2012	Ministerio Público	28-09-2012		
147	762-2012	Ministerio Público	28-09-2012		21
Octubre					
148	767-2012	Jdo Paz San Benito	01-10-2012		
149	768-2012	Jdo Paz San Benito	01-10-2012		
150	774-2012	Jdo Paz San Benito	02-10-2012		
151	782-2012	Ministerio Público	04-10-2012		
152	803-2012	Jdo Paz San Benito	08-10-2012		
153	819-2012	JdoPaz San Benito	12-10-2012		
154	820-2012	Jdo Paz San Benito	12-10-2012		
155	825-2012	Jdo Paz San Benito	15-10-2012		
156	828-2012	Ministerio Público	15-10-2012		
157	835-2012	Jdo Paz Melchor	16-10-2012		
158	836-2012	Jdo Paz Melchor	16-10-2012		
159	840-2012	Jdo Paz Melchor	22-10-2012		
160	843-2012	Jdo Paz Melchor	22-10-2012		
161	845-2012	Jdo Paz Flores	22-10-2012		
162	848-2012	Jdo Paz Melchor	22-10-2012		
163	859-2012	Jdo Paz Melchor	29-10-2012		
164	862-2012	Jdo Paz Melchor	29-10-2012		17
Noviembre					
165	889-2012	Ministerio Público	08-11-2012		
166	891-2012	Ministerio Publico	09-11-2012		
167	914-2012	Jdo Paz San Benito	19-11-2012		
168	917-2012	Paz Chicec	19-11-2012		
169	925-2012	Ministerio Público	21-11-2012	Aprehensión	
170	930-2012	Ministerio Publico	21-11-2012	Femicidio	
171	932-2012	Ministerio Público	21-11-2012		
172	934-2012	Jdo Paz Flores	26-11-2012		
173	943-2012	Ministerio Público	28-11-2012		
174	945-2012	Ministerio Público	28-11-2012		
175	949-2012	Jdo Paz San Benito	29-11-2012		11
Diciembre					
176	962-2012	Paz San Benito	04-12-2012		
177	977-2012	Paz San Benito	07-12-2012		
178	978-2012	Paz San Benito	10-12-2012		

179	981-2012	Paz Flores	12-12-2012		
180	983-2012	Ministerio Público	12-12-2012		
181	993-2012	Ministerio Publico	13-12-2012		
182	997-2012	Ministerio Público	17-12-2012		
183	1008-2012	Ministerio Público	19-12-2012		
184	1010-2012	Paz San Benito	19-12-2012		
185	1011-2012	Ministerio Publico	19-12-2012		
186	1012-2012	Ministerio Publico	19-12-2012		
187	1013-2012	Ministerio Publico	19-12-2012		
188	1014-2012	Ministerio Publico	19-12-2012		
189	1027-2012	Ministerio Público	26-12-2012		14
Total					189

Se obtuvo un total de ciento ochenta y ocho (188) denuncias de violencia contra la Mujer, en sus diversas manifestaciones, tales como violencia física, sexual, psicológica y económica. Y una (1) denuncia por Femicidio, lo que hacen un total de ciento ochenta y nueve (189) denuncias de violencia contra la mujer y otras formas de violencia. No se tuvo acceso a la revisión de los procesos por el motivo de que no se puede revelar el trámite ya que únicamente le corresponde a las partes el interés de los mismo, en tal virtud, se omitieron los nombres tanto de los sindicatos como de la agraviada.

Conclusiones

Finalmente se concluye a la comprensión de investigación, ley suprema, leyes y convenios internacionales y leyes específicas que se relacionan con el tema violencia contra la mujer y con los datos estadísticos proporcionados por el Juzgado de Primera instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente, así como también el Juzgado de Primera Instancia de Familia y Juzgado de Paz Penal, de San Benito, Petén, con el fin de determinar cuáles son los factores frecuentes que originaron la presentación de las denuncias de violencia contra la mujer y violencia intrafamiliar, para que las instituciones públicas y privadas puedan implementar las acciones preventivas de violencia.

En el Municipio de San Benito, Petén, la violencia contra la mujer ha aumentado en el año dos mil trece (2013), ya que según datos que reporta el libro de registros de denuncias del Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente, de San Benito, Petén, se denunció un aproximado de doscientos treinta y tres (233) casos. Y según investigación realizada, enfocada en el año dos mil doce se denunciaron ciento ochenta y nueve (189) casos, esto quiere decir que aumento estadística de la violencia en contra de las mujeres. Aunque se hace la salvedad, que muchas veces las acciones de

violencia contra la mujer no llegan a conocerse en los Tribunales de Justicia y se quedan dentro del ámbito privado porque la mujer no denuncia por temor a amenazas, separaciones o divorcios u otras causas.

Que falta orientación estatal en todos los estratos sociales económicos para concientizar sobre la veracidad de lo que implica este fenómeno social. Y que la mujer sea respetada y considerada en su condición de mujer a efecto de que el hombre respete su integridad, física, sexual, emocional, psicológica y económica para que se alcance el fin supremo de la felicidad y bienestar de la familia.

Que las instituciones llamadas a hacer cumplir las leyes, Organismo Judicial, Ministerio Público y demás instituciones, se les capacite a efecto de que en sus actividades, acciones, decisiones y resoluciones, se alcancen juzgar en forma objetiva al que transgreda las leyes que protegen a la mujer.

Referencias

Morales, H. (2001). *Manual para el Abordaje de la Violencia contra la Mujer*. Proyecto de Reducción de la Violencia contra la mujer.

Coalición Mujer Vamos Adelante, CICAM, C.M.M. Segunda Edición.

Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar y Contra las Mujeres (PLANOVI) (2004-2012).

Coordinación Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y Contra las Mujeres (CONAPREVI).

Análisis Integral de la Violencia en la Familia (2002) Ministerio Público de la República de Guatemala, Unidad de Capacitación (UNICAP). Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) Programa Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en Materia de Reconciliación Nacional, Derechos Humanos y Justicia.

Centro de Estudios, Información y Bases para la Acción Social (CEIBAS) Departamento de Asuntos Jurídicos, Departamento de Investigación.

Política Nacional de Promoción y desarrollo de las Mujeres Guatemaltecas y plan de equidad de oportunidades 2001-2006 (2001).

Gobierno de la República de Guatemala. Secretaria Presidencial de la Mujer.

Manual de capacitación Sobre Violencia Intrafamiliar. Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente SOSEP. Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar PROPEVI.

Almendarez G.; Alcántara A. (2002) *Registros y Ruta Crítica de la Denuncia de Violencia Intrafamiliar contra la Mujer*. Proyecto Reducción de la Violencia contra la Mujer.

Diccionario de la Real Academia Española (1992). Vigésima Primera Edición.

Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Guillermo Cabanellas. Tomo IV, Z-S 14^a Edición. Revisada, Actualizada y Ampliada por Luis Alcalá –Zamora y Castillo. Editorial Heliasta S.R.L. Buenos Aires – República de Argentina.

Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales, Manuel Osorio. Prólogo del Dr. Guillermo Cabanellas. Editorial Heliasta S.R.L.

. Legislación Nacional y Convenios Internacionales aceptados y ratificados por Guatemala

Constitución Política de la República de Guatemala.

Catecismo Constitucional.

Decreto Número 97-96 Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia Intrafamiliar.

Acuerdo Gubernativo no. 831-2000 Reglamento de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia Intrafamiliar.

Decreto Número 22-2008 Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer.

Decreto ley 106 Código Civil.

Decreto 9-2009 Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y trata de personas.

Decreto 17-73 Código Penal.

Decreto 51-92 Código Procesal.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la
Violencia contra la Mujer. –

Convención sobre la Eliminación de todas las formas de
discriminación contra la mujer. “CEDAW” Dto. 49-82.

Declaración Sobre la Eliminación de la Discriminación contra la
Mujer.

Declaración Cobre la Eliminación de Violencia contra la Mujer.